

23319 *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2001, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se concede una beca, por renuncia del titular, de la convocatoria de becas bilaterales para ciudadanos extranjeros para el curso académico 2001/2002.*

En uso de las facultades conferidas por la Orden de 26 de marzo de 1992, modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancia, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, y la Resolución de 29 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 2001), de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se delegan en el Secretario general de la AEI y otras autoridades y funcionarios de la misma determinadas competencias y, en desarrollo de la Resolución de 19 de mayo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio), por la que se aprueba la convocatoria de becas para ciudadanos extranjeros curso académico 2001/2002,

Esta Agencia, en virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 3424/2000, de 15 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 16), y a propuesta de la Comisión Evaluadora ha resuelto:

Primero.—Conceder una beca de estudios de la convocatoria de becas bilaterales para ciudadanos extranjeros, por renuncia de la becaria Jinhee Kim, de nacionalidad coreana, a Jung Sin Won, de nacionalidad coreana, por el período 1 de diciembre de 2001/31 de diciembre de 2001.

La dotación económica es de 130.000 pesetas/781,32 euros mensuales, un seguro médico no farmacéutico, y una ayuda de matrícula de hasta 200.000 pesetas/1.202,02 euros.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las becas reconocidas en esta Resolución, en los términos previstos por la citada Orden de 26 de marzo de 1992, y Resolución de 19 de mayo de 2001.

Una vez obtenida la preceptiva autorización se tramitará el expediente de concesión de beca del período restante en 2002.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestivamente podrá interponer contra dichas Resoluciones, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que dicta la Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 15 de noviembre de 2001.—El Presidente, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 2001), el Secretario general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones Culturales y Científicas.

23320 *ORDEN de 22 de noviembre de 2001 por la que se convocan pruebas de admisión al Curso de Estudios Internacionales 2002-2003 de la Escuela Diplomática.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto 1475/1987, de 27 de noviembre, la Dirección de la Escuela Diplomática convoca el concurso de solicitudes y las pruebas de admisión al Curso de Estudios Internacionales 2002-2003, para un máximo de 60 alumnos, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Podrán participar en el Curso los candidatos que, hasta el máximo indicado, fueren al efecto seleccionados por la Comisión a que se refiere la norma tercera de la presente convocatoria entre las siguientes categorías de aspirantes:

a) Miembros de Servicios Diplomáticos extranjeros, con titulación de Doctor o Licenciado universitario, que sean oficialmente presentados por vía diplomática.

b) Candidatos con titulación de Doctor o Licenciado universitario, de academias o instituciones extranjeras oficialmente encargadas de la selección o la preparación de miembros del Servicio Diplomático de sus

respectivos países, presentados por dichos centros u oficialmente por vía diplomática.

c) Doctores o Licenciados, españoles y extranjeros, en Facultades universitarias, Escuelas Técnicas Superiores o centros equivalentes.

Segunda.—1. Los aspirantes de las distintas categorías indicadas en la norma primera deberán ineludiblemente tener la condición o poseer la titulación en ellas estipulada con anterioridad al 31 de marzo de 2002, y no deberán exceder en dicha fecha la edad de treinta y cinco años.

2. Tratándose de nacionales de países cuyo idioma oficial no sea el español, será, además, requisito indispensable acreditar de manera fehaciente un nivel de conocimiento de la lengua española suficiente para seguir con el debido aprovechamiento el programa del Curso. Las Embajadas y Consulados de España (en los países de residencia) pondrán especial cuidado en verificar el cumplimiento de este requisito, recurriendo, en su caso, a la realización de entrevistas que permitan comprobar el nivel de conocimiento del español de cada aspirante. La posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera, expedido por el Ministerio de Educación y Cultura, se considerará, en todo caso, acreditación suficiente del nivel requerido.

Tercera.—Las solicitudes serán apreciadas discrecionalmente por una Comisión «ad hoc», la cual decidirá, asimismo, con carácter inapelable, la selección final de los admitidos al Curso. Esta Comisión estará presidida por el Embajador Director de la Escuela Diplomática, que podrá delegar su presidencia en el Director adjunto, y estará integrada por cuatro Vocales, designados por el Embajador Director entre los miembros de la Dirección de la Escuela y los de su claustro de Profesores; uno de los Vocales actuará como Secretario.

Cuarta.—1. La Comisión seleccionadora examinará y valorará las solicitudes de cada uno de los aspirantes pertenecientes a la categoría a) y procederá a seleccionar aquellos que hayan de ser admitidos al Curso.

2. La selección de los aspirantes pertenecientes a las categorías b) y c) se efectuará por la Comisión seleccionadora a la vista de los resultados obtenidos en la prueba de admisión a que deberán aquéllos someterse, y cuyo contenido y lugares de celebración se detallan en las normas novena y décima de la presente convocatoria.

Quinta.—La distribución de las plazas convocadas entre las distintas categorías de aspirantes enumeradas en la norma primera se hará discrecionalmente por la Comisión seleccionadora, atendiendo, en lo posible, a criterios de proporcionalidad.

Sexta.—Tanto las solicitudes de admisión al Curso de los aspirantes de la categoría a) como las de participación en la prueba de admisión prevista para los aspirantes pertenecientes a las categorías b) y c) podrán presentarse hasta el 31 de marzo de 2002 en la Secretaría de la Escuela Diplomática (paseo de Juan XXIII, número 5, 28040 Madrid), o en las Embajadas y Consulados de España en los países de residencia de los aspirantes. En las solicitudes de los aspirantes de las categorías b) y c) se hará constar expresamente el lugar (Escuela Diplomática o Embajada o Consulado de España en el país de residencia) donde se desea efectuar la prueba de admisión.

Séptima.—1. Deberán unirse a las solicitudes de todos los aspirantes comprendidos en las distintas categorías de la Norma primera: a) Cuatro fotografías de tamaño carné y fotocopia compulsada de su pasaporte en vigor; b) Original, o copia compulsada, del título superior universitario o equivalente, y de la certificación académica correspondiente, con expresión de las asignaturas y años académicos realizados. Estos dos últimos documentos deberán estar traducidos oficialmente, en caso de que el original no sea en lengua española, y debidamente legalizados por la Embajada o Consulado de España (salvo que lleven fijada la «apostilla» prevista en el artículo 4 del Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961), y c) Se adjuntará un currículum vitae en español, en el que se indiquen las actividades académicas o profesionales desarrolladas y, en su caso, las publicaciones de las que el aspirante sea autor.

2. Las Embajadas y Consulados de España, antes de tramitar las solicitudes al Curso, pondrán especial cuidado en verificar el cumplimiento de esta norma, recabando, si es preciso, a los aspirantes todo la documentación exigida.

Octava.—La relación de aspirantes de las categorías b) y c) que a juicio de la Comisión seleccionadora satisfagan las condiciones requeridas para tomar parte en la prueba de admisión se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela Diplomática y en los de las Embajadas y Consulado de España en los países en que hubiere aspirantes al Curso. Simultáneamente se darán a conocer, con un mínimo de cinco días de antelación, la fecha y hora de celebración de la prueba de admisión.

Novena.—1. La prueba de admisión estará orientada a acreditar que el aspirante posee los conocimientos necesarios para seguir con el debido